

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con fecha 17 de agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS. Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5*

Villahermosa, Tab., Agosto 17 de 1966.

Núm. 2495

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLV Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le otorga el artículo 68, Fracción II, Inciso LL, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que los programas de estudios de la Escuela de Medicina de la Universidad Juárez de Tabasco, incluyen una etapa clínica y de prácticas de hospital y que los estudiantes del último año de la carrera de Médico-Cirujano que hacen sus estudios en dicha escuela, deben hacer el internado hospitalario obligatorio de dedicación exclusiva, de duración mínima de doce meses en un hospital-escuela de tipo hospital general con un mínimo de doscientas camas.

SEGUNDO.—Que mientras la Escuela de Medicina de la Universidad Juárez de Tabasco, no cuente con un hospital-escuela adecuado, la preparación técnica, académica y científica de los Médicos Cirujanos de ella egresados será incompleta.

TERCERO.—Que en el actual Sanatorio del Estado "Dr. Juan Graham Casasús", es posible efectuar las modificaciones que lo conviertan en hospital-escuela y que la creación de dicho hospital-escuela es una necesidad cuya resolución no debe aplazarse, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 513

El actual Sanatorio del Estado, "Dr. Juan Graham Casasús" se transforma en hospital-escuela, a partir de esta fecha y para su organización deberá crearse un patronato cuyas características y funcionamiento serán normados en los siguientes términos:

CAPITULO I,

DE LA FORMACION DEL PATRONATO.

Artículo 1o.—El Patronato del Hospital-escuela "Dr. Juan Graham Casasús" estará formado por cinco miembros.

(Sigue a la Vuelta)

Artículo 2o.—Tres de los miembros del Patronato serán catedráticos de la Escuela de Medicina de la Universidad Juárez de Tabasco y representantes de dicha Escuela en el Patronato y serán designados por el H. Consejo Técnico Consultivo de dicha Escuela.

Artículo 3o.—El cuarto miembro del Patronato será el Jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de Tabasco.

Artículo 4o.—El quinto miembro del Patronato será el representante del Gobierno del Estado de Tabasco, y será designado directamente por el Gobernador del Estado.

Artículo 5o.—El representante del Gobierno del Estado en el Patronato será el Tesorero de dicho Patronato y al mismo tiempo será administrador contable del Hospital-escuela "Dr. Juan Graham Casasús".

Artículo 6o.—Todos los nombramientos de las personas que integren el Patronato del Hospital-Escuela, deberán ser ratificados por el Consejo de la Universidad Juárez de Tabasco.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION INTERNA DEL PATRONATO.

Artículo 7o.—Además del Tesorero del Patronato que será nombrado directamente por el Gobernador del Estado, serán nombrados un Presidente, un Secretario y dos vocales.

Artículo 8o.—El Tesorero del Patronato no podrá ser Presidente de dicho Patronato pero tendrá voz y voto en la designación de los puestos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 9o.—Los cinco miembros del Patronato se adjudicarán entre sí, libremente y por voto secreto, los cargos que se señalan en el artículo primero de este capítulo.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO.

Artículo 10.—Promover la búsqueda y obtención de medios económicos que permitan el sostenimiento, evolución y desarrollo del Hospital-escuela "Dr. Juan Graham Casasús". Para tal objeto se asociará o establecerá conexiones con las organizaciones sociales relacionadas con la producción económica, cultural y científica.

Artículo 11.—Administrar a través del Tesorero del Patronato y administrador del Hospital-escuela "Dr. Juan Graham Casasús", los bienes muebles e inmuebles destinados al buen funcionamiento de dicho Hospital-Escuela. Será obligación del Patronato rendir un informe mensual de sus actividades económicas y sociales al Gobernador del Estado y al H. Consejo Técnico Consultivo de la Escuela de Medicina de la Universidad Juárez de Tabasco, quienes además, tendrán derecho a exigir dicho informe cuando lo creyeren conveniente y necesario.

Artículo 12.—Enviar al Gobernador del Estado una terna integrada por catedráticos de la Escuela de Medicina de la Universidad Juárez de Tabasco para que aquel designe al Director del Hospital-escuela "Dr. Juan Graham Casasús" escogiéndolo de dicha terna.

Artículo 13.—Asesorar al Director del Hospital-escuela "Dr. Juan Graham Casasús", cuando aquel lo solicitare y creyere conveniente en los aspectos técnicos, científicos o académicos.

Artículo 14.—El Patronato no podrá intervenir en la vida interna del Hospital-Escuela "Dr. Juan Graham Casasús", la cual se normará por el reglamento interno de dicho Hospital-Escuela. El Patronato nombrará la Comisión que elaborará el reglamento interno del Hospital-Escuela. Dicha comisión desaparecerá una vez cumplido su cometido.

Artículo 15.—El reglamento interno del Hospital-Escuela será estudiado, analizado, aprobado y expedido por el Patronato y por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Escuela de Medicina de la Universidad Juárez de Tabasco.

(Sigue al frente)

CAPITULO IV

DEL CESE DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.....

Artículo 16.—Los miembros del Patronato perderán tal carácter por:

- a).—Renuncia.
- b).—Violación de las disposiciones del presente Decreto.
- c).—Por no cumplir con sus funciones.

Los tres miembros representantes de la Escuela de Medicina de la Universidad Juárez de Tabasco pueden ser cesados por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Escuela si no cumplen con sus funciones. El Consejo de la Escuela nombrará al o a los substitutes.

d).—El Tesorero del Patronato podrá ser cesado de sus funciones si el Gobernador del Estado lo creyere conveniente y necesario nombrando a su vez al substituto.

e).—Los miembros del Patronato durarán en funciones 3 años pero podrán ser reelegidos para un segundo período como máximo.

TRANSITORIO.

ARTICULO PRIMERO.—Se derogan los Decretos números 68 de fecha 31 de mayo de 1956 y el 221 del 7 de enero de 1959, y por efecto de esta derogación el actual Patronato del Sanatorio "Dr. Juan Graham Casasús" deberá hacer entrega al nuevo Patronato de todo lo que tiene a su cargo, en relación con el funcionamiento físico, económico y administrativo de la Institución citada.

ARTICULO SEGUNDO.—Este Decreto surte sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y seis.—Leónides de los Santos Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Carlos E. Dagdug Martínez, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MANUEL R. MORA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

En el Periódico Oficial del Estado, correspondiente al No. 2464, de fecha 30 de abril del corriente año fué publicado el Decreto No. 513, y en virtud de que contiene diversos errores de imprenta, se acordó publicar de nuevo el referido Decreto, lo cual se hace en el pre-

septe número, quedando sin efecto la anterior publicación.

Villahermosa, Tab., a 15 de agosto de 1966.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia 5o.

Distrito Judicial.— Comalcalco, Tabasco. Méx.

CONVOCANDO POSTORES

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 123/965, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JULIO HERNANDEZ ESCAYOLA, en contra de GUADALUPE PULIDO GONZALEZ, se encuentran dos acuerdos que a la letra dicen:

AUTO.—“Comalcalco, Tabasco, a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.— A sus autos esento de cuenta.— Visto su contenido y estado de los mismos, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a la venta Judicial en primera Almoneda del bien inmueble materia de la traba en el embargo y que lo es el predio urbano ubicado en la calle “Sánchez Mármol” número 22 de esta ciudad de Comalcalco, constante de una superficie de 2,439.79 dos mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y nueve centímetros cuadrados y con las siguientes colindancias: Norte, 62.28 metros propiedad de la Sucesión de Josefina González Naranjo; Al Sur, 60.33 metros con propiedad de Carolina Pulido; al Este, 4.17 metros con la calle Manuel Sánchez Mármol, y al Oeste, 7.65 Mts., con propiedad de Amador Valenzuela para lo cual publíquense Edictos por 3 veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial y el Diario “Presente” de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, anunciando la venta de referencia; convocándose a postores y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca que lo es la cantidad de: \$ 5,500.00 cinco mil quinientos pesos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica.—Firmas.— A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbricas.—AUTO:— Comalcalco, Tabasco, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.— Visto, en relación con auto diverso de quince de julio del año en curso, para que tenga lugar la venta judicial del predio a que se contrae dicho auto, en primera almoneda, se señalan las 10.30 horas del día 25 de Agosto del presente año, debiéndose insertar este acuerdo a los Edictos que se expidan. Notifíquese y Cúmplase.— Lo Acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secreta-

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 11 once horas del día 3 tres del mes Septiembre de mil novecientos sesenta y seis se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Chalán Nacional X1, Matrícula 206, que mide de eslora 18.25, de manga 6.27 con tonelaje de 1.73.14 (61.12) chatarrado con un total de 10 toneladas en regulares condiciones de servicio.

Dichos bienes fueron embargados a ARMANDO VAZQUEZ RAMOS para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de una multa que le fue impuesta por la Secretaría de Marina en Oficio No. 1175 de 22 de Octubre de 1965.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 11,800.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS) y será postura legal la que cubra la 5,900.00 de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

Emiliano Zapata, Tabasco a 29 de julio de 1966
El Jefe de la Oficina.

Ciprián Cabrera Martínez.—CAMC-200318.
(Firmado).

- (1).—Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 71, fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por alguna de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresará sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

3 — 3

rio que dá fé.—Firmas.—A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tab., Julio 30 de 1966.

El Secretario del Juzgado Mixto
ALCIDES MENDOZA Y Z.